



RESOLUCIÓN N° 0730 DE 2023
Mayo 12

Por la cual se asignan créditos condonables durante el primer periodo académico de 2023, para estudiantes de maestrías y doctorados en investigación

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias que le confiere el Artículo 33 del Estatuto
General de la Universidad Industrial de Santander, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 075 del 15 de noviembre de 2013, se aprobó el Reglamento General de Posgrado.
- b. Que el Título VIII, capítulo II, del Reglamento General de Posgrados, reglamentó el otorgamiento de créditos condonables para estudiantes de programas de posgrado subsidiados.
- c. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 297 del 13 de septiembre de 2022, se aprobó el Calendario Académico para los programas de maestría y doctorado en investigación, correspondiente al primer y segundo período académico del año 2023.
- d. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 001 del 30 de enero de 2023, se fijó para el primer periodo académico del año 2023, el número y monto de los créditos condonables para los programas de maestría de investigación y doctorado subsidiados y las maestrías de investigación mixtas que cumplen con lo establecido en el Artículo 182 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 075 de 2013.
- e. Que el Consejo de Escuela de Ingeniería Mecánica estudió las solicitudes de crédito condonable y recomendó el otorgamiento de este estímulo.
- f. Que la Dirección de Posgrados, en atención a lo establecido en el Artículo 186 del Reglamento General de Posgrados, revisó el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes que solicitaron crédito condonable.
- g. Que existe disponibilidad presupuestal para la asignación de los créditos condonables, con cargo al fondo 2110 - Vicerrectoría Académica, rubro 82201010 - Créditos condonables, Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.º 2023002888.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Asignar crédito condonable para el primer periodo académico de 2023, por un monto total de once (11) salarios mínimos a cada uno de los siguientes estudiantes de Maestría:

314 MAESTRÍA EN INGENIERÍA MECÁNICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
CHRISTIAN ANDRÉS CALERO ALMEYDA	C - 1098755023	2218405
CRISTIAN ANDRÉS HERNÁNDEZ SALAZAR	C - 1098768724	2228339
DANIEL RICARDO BARRERA RIVERA	C - 1098778773	2228054
FABIO ANDRÉS ORTIZ OCHOA	C - 1095802729	2218407
JUAN DAYAL CASTRO BERMÚDEZ	C - 1098755264	2218402
MARTHA PATRICIA FORERO CARRILLO	C - 63528019	2218404

ARTÍCULO 2º. Asignar crédito condonable para el primer periodo académico de 2023, por un monto total de dieciséis punto cinco (16,5) salarios mínimos, a cada uno de los siguientes estudiantes de Doctorado:



RESOLUCIÓN N° 0730 DE 2023
Mayo 12

361 DOCTORADO EN INGENIERÍA MECÁNICA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
CARLOS ALBERTO FLÓREZ ARIAS	C - 13540122	2107090
CARLOS DANIEL BARRERA DÍAZ	C - 1065823972	2198433
HELIO SNEYDER ESTEBAN VILLEGAS	C - 1098806741	2198575
JAVIER MAURICIO CASTELLANOS OLARTE	C - 91473862	2228397

ARTÍCULO 3°. El número máximo de periodos por el cual podrá otorgarse el crédito condonable será igual al número de periodos previstos en el plan de estudios del programa, descontando el número de periodos ya cursados por el estudiante, además de los periodos en los que el estudiante no se haya matriculado después de admitido y antes de ser beneficiario del crédito condonable.

ARTÍCULO 4°. El estudiante a quien se le otorga crédito condonable por primera vez, deberá tramitar ante la Dirección de Posgrados la firma de un contrato en el que se compromete a retornarle a la Universidad Industrial de Santander una suma equivalente al valor presente del número de salarios mínimos mensuales vigentes, en caso de incumplir con las obligaciones contempladas en el Artículo 187, literal g) del Reglamento General de Posgrado. Asimismo, como garantía de sus obligaciones, deberá suscribir un pagaré con espacios en blanco e instrucciones para ser diligenciado por la UIS en caso de incumplimiento.

PARÁGRAFO. La División de Gestión de Talento Humano previamente al desembolso del crédito condonable deberá verificar que el beneficiario haya suscrito el contrato y otorgado la garantía de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría General a la División de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Posgrados para el trámite pertinente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los doce (12) días de mayo de 2023.


DANIEL ALFONSO SIERRA BUENO


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,